

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, la solicitud visible a PDF 56 del Sumario, presentada por el nuevo apoderado de la demandada PAULA ANDREA RENDON.

De igual forma a PDF 055 obra escrito de renuncia al poder otorgado por la misma demandada a la abogada MARIA YANETH VELASQUEZ VASQUEZ---Cartago, Valle, noviembre 1 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), PRIMERO (1°) DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovido por **CLARA ISABEL LEMOS TOBON** contra **PAULA ANDREA RENDON AMAYA Y OTROS.**

Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00090-00

Auto: 1740

Ha pasado a Despacho el presente proceso, a fin de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial al interior de este proceso. Ello en virtud a que revisado el plenario se observa que la abogada **YANETH VELASQUEZ VASQUEZ**, quien venía representando los intereses de la demandada **PAULA ANDREA RENDON**, allegó al despacho escrito en el cual informa que renuncia a su mandato.

A su vez, a PDF 56 obra memorial poder otorgado en debida forma por la ciudadana **PAULA ANDREA RENDON AMAYA** al abogado **JORGE MARIO RUIZ LOPEZ**, identificado con la C.C No. 10.019.370 y T.P No. 350008 del CSJ , a fin que dicho profesional del derecho continúe con la representación de sus intereses dentro del presente evento judicial.

De igual forma dicho togado del derecho **solicitó el aplazamiento de la diligencia del Art. 372 del CGP Audiencia inicial señalada para el día de mañana 2 de Noviembre de 2023 a la hora Judicial de las 9:00 A.M.**

Estriba su petición, en el hecho de que su poderdante solo le otorgó poder desde el día 31 de octubre de 2023, y ante la premura del tiempo y el desconocimiento del dossier, considera

le es imposible ejercer en debida forma la defensa de su prohiada **RENDON AMAYA**.

Analizado el pedimento que nos convoca, encuentra esta juzgadora razonable el sustento de la petición, por lo que a fin de garantizar a la solicitante sus derechos fundamentales a la **DEFENSA y AL DEBIDO PROCESO**, este despacho **ACCEDERÁ** a lo peticionado.

Ahora bien, decidido lo anterior, también señalará que en atención a que la agenda del despacho para el año 2023 ya se encuentra copada con otras diligencias programadas con anterioridad en otros procesos que acá también se tramitan y teniendo en cuenta que revisado el plenario juiciosamente se tiene que en atención a lo señalado en el Art. 121 del CGP el año con que cuenta la titular del Despacho para decidir de fondo el sub judice fenecerá el 20 de febrero de 2024, se hace necesario en atención a la reprogramación de la audiencia inicial, y por así autorizarlo la Ley , **DISPONER LA PRÓRROGA DE LA INSTANCIA POR UN TÉRMINO DE SEIS MESES , LOS CUALES COMENZARÁN CORRER A PARTIR DEL 21 DE FEBRERO DE 2024**.

En vista de lo anterior, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle

RESUELVE:

Primero. APLAZAR LA AUDIENCIA INICIAL programada para el día 2 de Noviembre de 2023 a las 9:00 A.M.

Segundo: REPROGRAMAR Y SEÑALAR COMO NUEVA FECHA Y HORA para la realización de la diligencia del Art. 372 del CGP la hora judicial de **las 9:00 a.m. del día CATORCE (14) DE MARZO del año 2024**, por no haber agenda en el despacho previamente disponible.

Tercero: Teniendo en cuenta que el termino para resolver de fondo está pronto a vencer, se hace necesario prorrogar por una sola vez el termino para resolver la instancia en el Art. 121 C.G.P hasta por el termino de seis (6) meses, por lo se

dispone PRORROGAR POR UNA SOLA VEZ LA INSTANCIA POR EL TERMINO MAXIMO DE SEIS (6) MESES QUE EMPEZARAN A CONTAR A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2024

Cuarto: ACEPTAR LA RENUNCIA al mandato otorgado por la demandada PAULA ANDREA RENDON AMAYA y que vertida por la abogada **MARIA JANETH VELASQUEZ VASQUEZ.**

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la ciudadana PAULA ANDREA RENDON AMAYA al profesional del derecho **JORGE MARIO RUIZ LOPEZ, identificado con la C.C No. 10.019.370 y T.P No. 350008 del CSJ,** para que la represente en estas diligencias conforme al poder conferido.

Nombres	Apellidos	Tipo Identificación	Identificación	Número Tarjeta	Vigencia	Correo electrónico
JORGE MARIO	RUIZ LOPEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	10019370	350008	VIGENTE	JORGEMARIORUIZLOPEZ@GMAIL.COM

SEXTO: NOTIFIQUESE esta providencia por estado electrónico con remisión de copia digital de la misma a los correos electrónicos de los apoderados de las partes en Litis.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, **NOVIEMBRE 2 DE 2023**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e5f00420279b2e1d2cb78317c6914c74b03f875c10307bb015fec0aba3bc2e**

Documento generado en 01/11/2023 09:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>